



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2321

**La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y considerando:**

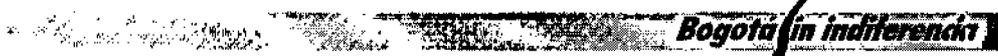
Que mediante queja con Radicado DAMA No. 31641 del 5 de septiembre de 2005, se denunció la contaminación visual generada por un parqueadero denominado **"EL BUEN AMIGO"** ubicado en la Carrera 32 A No.25B – 24 (nueva), de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el 15 de Septiembre de 2005, en la dirección de la referencia y emitió el concepto técnico No. **7783** del 22 de Septiembre de 2005; con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. **1322** de Enero 24 del 2007, mediante el cual se instó al propietario o representante legal del establecimiento, para que retirara la publicidad del establecimiento por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

En cumplimiento del mencionado acto administrativo (al requerimiento No. **1322** de Enero 24 del 2007) esta entidad practicó visita de seguimiento los días 4 y 25 de junio de 2007, y emitió el concepto técnico No. 6402 del 16 de Julio de 2007, mediante el cual se constató que: **"Análisis de Cumplimiento:** el propietario del establecimiento manifestó no haber recibido el requerimiento 1322 del 24 de enero de 2007, al momento de la visita se encontraron los dos avisos ubicados sobre la culata de la construcción colindante con el costado norte. Se pudo constatar que ya se había retirado los elementos de publicidad tipo pendón en tela, adosados a los postes de alumbrado público en la esquina de la dirección mencionada. Se dejó una copia del requerimiento mencionado con el fin de que lo cumpla. En la segunda visita ya se habían desmontado los elementos de publicidad exterior visual dispuestos sobre la culata de la construcción colindante por el costado Norte. **Análisis de Cumplimiento:** de acuerdo con lo encontrado durante la visita realizada, se puede concluir que el establecimiento comercial parqueadero **"El Buen Amigo De La 35"** ha dado cumplimiento total al requerimiento 2007EE1322 del 24 de Enero de 2007, por cuanto su representante legal retiró la publicidad exterior visual instalada en la culata de la edificación vecina y en los postes del alumbrado público."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos

7





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

2321

líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayado fuera de texto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No. 31641 del 5 de Septiembre de 2005, por presunta contaminación visual.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

26 SEP 2007

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General

Grupo de Cuejas y Soluciones Ambientales:  
Proyectó: J. Gabriel Villamarín  
Revisó: José Manuel Suárez Daza

**Bogotá sin Indiferencia**